



RECURSO DE REVISIÓN

5 Admisión del recurso y ampiración de ventrir ete de public de dos miliores que se aceuti-

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4765/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Tierra Blanca

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Tierra Blanca a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01609119, en virtud de haber advertido que si se documentó respuesta por parte del sujeto obligado.

incumpliendo eliplazo estabia DIDINI articulo 192, primer párrafo de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz

A N T E C E D E N T E S	
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
PRIMERO. CompetenciaSEGUNDO. Procedencia	
TERCERO. Estudio de fondo.	30 1:0130:013
CUARTO. Efectos del fallo	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	N

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Tierra Blanca, en la que requirió lo siguiente:

Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67,

solicito que me proporcionen los resultados que ha tenido la dependencia en los últimos 5 años, de cada una de sus áreas

- 2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - **4. Turno del recurso de revisión.** El cuatro de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.



5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, mediante el oficio número OOA/37/2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, reiterando su respuesta inicial.
- 7. Cierre de instrucción. El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales descritas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción en cada uno de los expedientes, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veintisiete de junio de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de





improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó que se le proporcionen los resultados que ha tenido la dependencia en los últimos años, de cada una de sus áreas.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente: A saliduri non emicial el e osessa la compresenci

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 7, 9 fracción VI, 12, 13, 15 fracciones IX, XXI, XXVIII, XXXI, XLIII, XLIX, L, 132, 134 fracciones XV, XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el punto décimo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como su relativo Acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, emitido por el IVAI:

En atención a su solicitud de información, con los siguientes datos: Nº de folio: 01609119, en la que solicita lo siguiente: La constancias que obran en aur en aus solicita lo siguiente:

"... me proporcionen los resultados que ha tenido la dependencia en los últimos 5 años, de cada una de sus áreas."

Se realiza entrega de la información sustentada con respuesta anexa por escrito con fecha 23 de Mayo del 2019 por parte de la Jefatura de Área Dirección, De la misma manera me permito manifestarle que se está dando cumplimiento en tiempo y forma a dicha solicitud.

do, a efecto de conocer la verdad en el presente asunto, la

comissonada ponjente estimó necesario ingresar al Sistema de Soficitudes de

Adjuntando a su respuesta el oficio sin número de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve signado por el Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Tierra Blanca, dentro del cual se obu advierte medularmente lo siguiente: Notal 6 6 02900 A V 6000 60606 1T 90



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

TIERRA BLANCA, VER.

RFC: OOA020516NM9

Dependencia: Unidad Administrativa "DIRECCIÓN"
Asunto: El que se indica

Asunto: El que se indica Tierra Blanca, Ver., a 23 de Mayo del 2019.

La que suscribe L.A.E Saúl Ramón Báez En mi carácter de Director de este Organismo

os resultados que ha tenido la dependencia en los últimos 5 años, de cada una de sus

Adjunto encontrará un archivo que corresponde a la Fracción VI-LTAIPVIL15VI correspondiente al año 2018, anexo también el información desde nuestro portal de Transparencia: content/uploads/2019/05/LTAIPVIL15VI-1-1.kls que és el prime en la entrega y recepción de la administración anterior no se nos

Sin atro particular, Me despido de usted no sin aqtes enviarle un cordial saludo q

de su pronta respuesta.

Tels: 01 (274) 743-60 0 y 743-0552

Independencia No. 900 Tierra Blanca, Ver. Dirección E-mail. uai_oroapatbca@hotmail.com



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

EL ARCHIVO DE RESPUESTA NO SE PUEDE DESCARGAR

Durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció mediante el oficio número OOA/37/2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, reiterando su respuesta inicial.

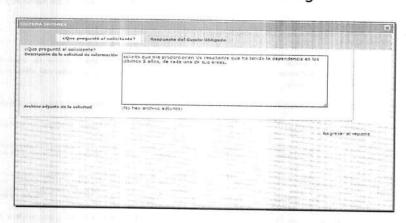
Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer lugar, de las constancias de autos se advierte que el agravio radica en que a decir del recurrente no le es posible descargar el archivo. En este sentido, a efecto de conocer la verdad en el presente asunto, la comisionada ponente estimó necesario ingresar al Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Sistema Infomex-Veracruz, a fin de constatar si efectivamente es posible visualizar el archivo remitido; lo anterior con fundamento en el artículo 167 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública; hecho lo anterior se pudo advertir que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud y puso a disposición en el archivo de rubro "01609119.rar", por lo que al ingresar en el Sistema Infomex-Veracruz el folio **01609119** se muestra lo siguiente:

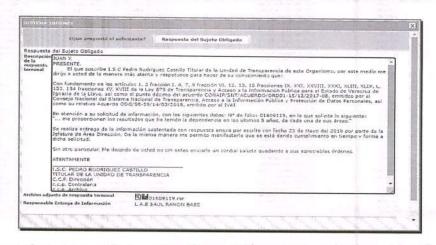


Se muestra un cuadro de diálogo donde se encuentran dos pestañas, una relativa a la solicitud y la segunda a la respuesta del sujeto obligado; en la imagen se puede apreciar la solicitud de información que es materia del presente recurso de revisión.



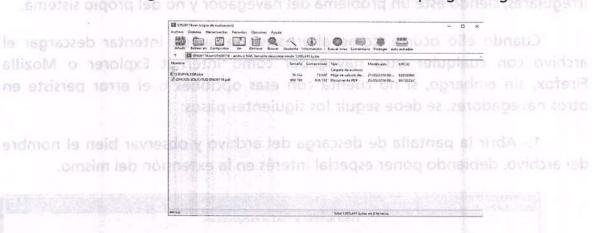


Ahora al ingresar a la pestaña correspondiente a la respuesta del sujeto obligado, se muestra:



En esta ventana, se advierte que se integra por tres rubros; el primero denominado "Descripción de la respuesta terminal" la cual cuenta con una casilla en la que entre otras cosas se lee "adjunto notificación de orientación..."; el segundo rubro es el correspondiente al "Archivo adjunto de respuesta terminal" en este apartado se pueden apreciar dos íconos que tienen como función iniciar la descarga del archivo con el nombre "OFICIO NOTIFICACIÓN 289-2018.doc" y el último rubro corresponde a "Responsable Entrega de Información".

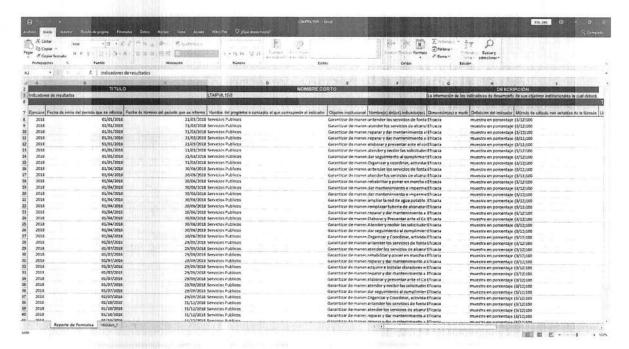
Al descargar el archivo "01609119.rar" se despliega lo siguiente:



De la descarga realizada se despliega una carpeta comprimida dentro de la cual se advierte la existencia de un archivo en formato Excel y otro en formato PDF, dentro de los cuales se puede observar en lo medular lo siguiente:





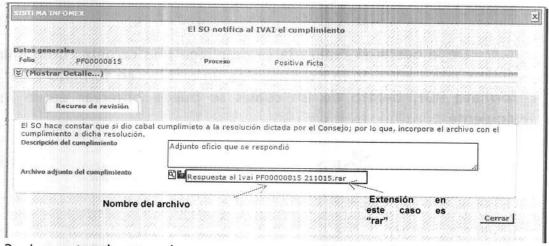


De la anterior inspección realizada al Sistema Infomex-Veracruz se puede apreciar con claridad que si fue posible visualizar el archivo adjunto por el que da respuesta el sujeto obligado; es así que contrario a lo manifestado por la revisionista, si se proporcionó respuesta a la solicitud de información.

Al respecto es necesario señalar que lo anterior pudo deberse a que en algunas ocasiones el navegador Google Chrome descarga los archivos del sistema Infomex con una extensión ".rar". Si se intenta abrir estos archivos dándole doble clic, es posible que muestre un archivo ilegible con símbolos irregulares, siendo este un problema del navegador y no del propio sistema.

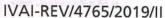
Cuando ello ocurre, como alternativa se puede intentar descargar el archivo con cualquier otro navegador como Internet Explorer o Mozilla Firefox, sin embargo, si no cuenta con esas opciones o el error persiste en otros navegadores, se debe seguir los siguientes pasos:

1.- Abrir la pantalla de descarga del archivo y observar bien el nombre del archivo, debiendo poner especial interés en la extensión del mismo.



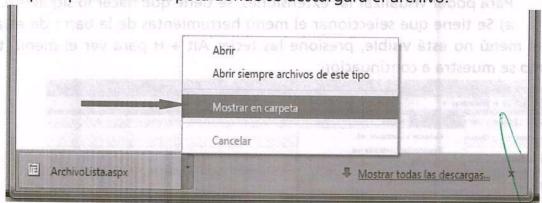
2.- Las extensiones más comunes son rar, zip o pdf. A continuación, se da clic en el icono con forma de lupa y se descargará un archivo con el nombre "ArchivoLista.aspx", tal y como se muestra a continuación.







3.- Posteriormente se deberá dar clic en el la figura de triangulo invertido tal y como lo muestra la flecha, para que se le despliegue el menú de opciones que se muestra a continuación, y seleccionar la opción mostrar en carpeta para ir a la carpeta donde se descargara el archivo.



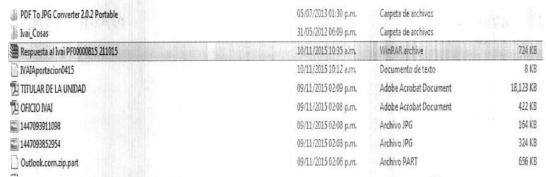
4.- Ya en la carpeta se puede observar el archivo descargado.

la l	31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archívos	la) Act
ArchivoLista.aspx	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page	724 KB /
NAIAportacion0415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
TOFICIO NALpdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 K8
1447093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 K8
1447093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

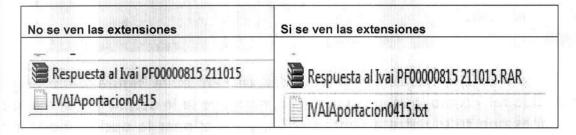
5.- Algunas computadoras tienen como predeterminado ver las extensiones de los archivos como son: "aspx", txt, pdf y algunos en jpg., -por ejemplo, en la imagen anterior se puede observar el archivo con una extensión "aspx"-; otras computadoras mantienen ocultas esas extensiones para el usuario.

Si en su computadora puede ver esas extensiones tal y como se muestra en la imagen anterior, siga en el paso: 6; si no puede verlas se deberá configurar la computadora en uso.



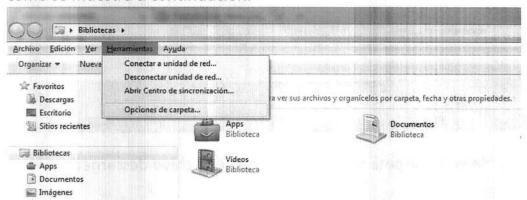


Ejemplo de computadora que no visualiza extensiones de archivos.

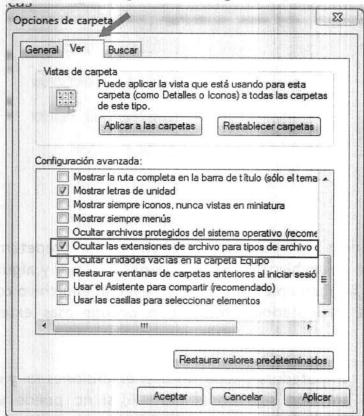


Para poder visualizar las extensiones, se tiene que hacer lo siguiente:

a) Se tiene que seleccionar el menú herramientas de la barra de estado. Si el menú no está visible, presione las teclas Alt + H para ver el menú, tal y como se muestra a continuación:



b) Acto seguido, seleccione la opción "Opciones de carpeta..." para visualizar un cuadro de dialogo como el siguiente:

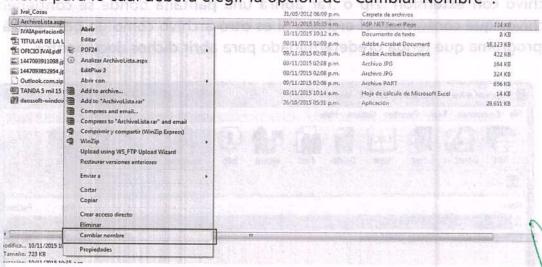




c) Elija la pestaña "Ver" y busque entre las opciones la que dice "Ocultar las extensiones de archivo para tipos de archivo conocidos", ya que se haya localizado, es posible que este seleccionado con una√. De clic sobre la selección para que el cuadrito aparezca en blanco. De clic en "Aplicar" y después en "Aceptar". A continuación, ya podrá ver los archivos con extensión tal y como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

🌡 Ivai_Cosas			31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archivos	
ArchivoLista.aspx		400	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page	724 KB
IVAIAportacion0415.txt			10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD.pdf	oute alection in the		09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
OFICIO IVAL pdf	Archivo descargado		09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
1447093911098.jpg			09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
1447093852954.jpg			09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part			09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

6.-Seleccione el archivo y de clic derecho con el mouse y aparece un menú para lo cual deberá elegir la opción de "Cambiar Nombre".

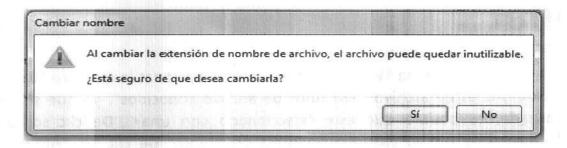


7.-Verifique el nombre y la extensión del archivo que se descargó en el sistema infomex, tal como se muestra en el paso 1, debiendo borrar el nombre de "Archivolista.aspx" y remplazarlo por el nombre de su archivo incluyendo la extensión con que cuente: .rar, .pdf, .zip o la que se muestre. Hecho lo anterior se oprime la tecla "Enter".

Respuesta al Ivai PF00000815 211015.RAR	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page	724 KB
NAJAportacion/415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITULAR DE LA UNIDAD.pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
7 OFICIO IVAL pdf	09/11/2015 02/08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
147093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
■ 147093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

8.- Inmediatamente el sistema enviará un mensaje, para que verifique si desea cambiar el nombre del archivo, para lo cual se deberá dar clic en la palabra "SI".

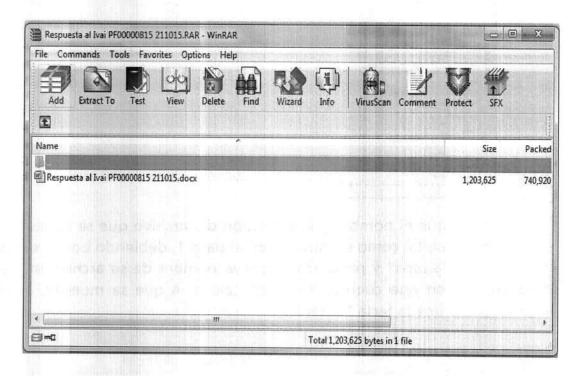




9.- El archivo quedará con el nombre que le acaba de proporcionar.

Respuesta al Ivai PF00000815 211015.RAR	10/11/201510:35 a.m.	WinRAR archive	724 KB
NAIAportacion0415.txt	10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TITTULAR DE LA UNIDAD.pdf	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
OFICIO NALpdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 KB
1447093911098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
1447093852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB

10.- Acto seguido dar doble clic en el archivo para poder abrirlo. Si es un archivo con extensión .zip o .rar abrirá una pantalla donde se contienen los archivos que conforman el archivo. Si es otro archivo como un pdf, abrirá con el programa que tenga predeterminado para abrir dichos documentos.



Además, resulta pertinente señalar que este instituto al admitir el presente recurso en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve se acordó dejar a disposición de las partes las constancias que obran en el expediente, así también al notificar dicho acuerdo se le remiten las documentales con las que se cuenta hasta esa etapa procesal, lo que en el caso son los acuses de recibo de la solicitud de información y del recurso de revisión, las documentales que presentó el sujeto obligado al dar respuesta a la solicitud, el acuerdo de turno y el acuerdo de admisión, motivo por el cual ya tiene conocimiento el ahora recurrente de la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso.





Es así que, si bien se puede advertir de la inspección realizada que el sujeto obligado dio respuesta a través de un archivo adjunto, el cual, si fue posible descargar, además de observarse que en su contenido se encuentra información relacionada con los cuestionamientos expuestos por el ahora recurrente en su solicitud, de ahí lo infundado del agravio.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodriguez Lagunes Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos Secretaria de acuerdos